



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2024-MDI

Ite, 20 de mayo de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ITE

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 17 de mayo de 2024; el Informe N° 90-2024-MIHO-MSAPR-GIDTI/MDI del 10 de abril de 2024 de los Responsables de la acción de saneamiento Físico Legal de Proyecto de Inversión, el Informe N° 1501-2024-GIDTI-GM/MDI del 15 de abril de 2024 de la Gerencia de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura y el Informe N° 182-2024-OGAJ/MDI del 14 de mayo de 2024 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)*".

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son bienes de la municipalidad, entre otros: los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los edificios municipales, sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyen en su favor y todos los que adquiera cada municipio;

Que, el artículo 58° de la norma precitada, concordante con el primer párrafo de su Octava Disposición Complementaria, señala: "Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente";

Que, el artículo 260.1 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatal, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, señala que los gobiernos locales efectúan el saneamiento físico legal de los bienes de su propiedad y de los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56 de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley y el artículo 20 del TUO de la Ley, en mérito al Acuerdo de Concejo respectivo.

Que, por otro lado, el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, advierte que (...) Los predios que correspondan a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios por el sólo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritas a favor de terceros.

Que, consiguientemente a través del Informe N° 90-2024-MIHO-MSAPR-GIDTI/MDI del 10 de abril de 2024 de los Responsables de la acción de Saneamiento Físico Legal del Proyecto de Inversión: "*Mejoramiento del servicio de agua para riego (Infraestructura Complementaria del Sistema de Riego Presurizado) Distrito de Ite-Provincia de Jorge Basadre – Departamento de Tacna*"; de asunto Informe Técnico-Legal; señala que de efectuada la búsqueda del Predio denominado "CASETA DE FILTRADO FA"; la Oficina Registral de Tacna de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos mediante Certificado de Búsqueda Catastral, describe en el apartado II. Evaluación Técnica: II.4 Contratación del Polígono presentado en la Base Grafica Registral (BGR); que: "*totalmente, el predio solicitado se encuentra sobre ámbito en donde no se puede determinar en forma indubitable la existencia de predios inscritos*"; y, "*en el ámbito de estudio se encuentran los predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° 05114775 y N° 05113292, los cuales, ante la ausencia de documento técnico en los legajos respectivos, no es posible determinar de forma indubitable su ubicación, forma y figura exactas*". Por lo que al amparo del artículo 56 y 58 de la Ley Orgánica de Municipalidades concluye que resulta pertinente proceder con la inscripción ante la Superintendencia Nacional de Registro Públicos cuyo acto registral a inscribir es la Primera Inscripción de Dominio a favor de la Municipalidad Distrital de Ite.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Que, mediante Informe N° 1501-2024-GIDTI-GM/MDI del 15 de abril de 2024, el Gerente de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el expediente para el Saneamiento Físico –Legal de los predios de los Reservorios y Casetas del proyecto de inversión *"Mejoramiento del servicio de agua para riesgo (Infraestructura Complementaria del Sistema de Riego Presurizado) Distrito de Ite-Provincia de Jorge Basadre – Departamento de Tacna"* a la Gerencia Municipal en la finalidad de que requiera opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica para continuar con trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 182-2024-OGAJ/MDI del 14 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para que proceda a realizar los trámites correspondientes para la Primera Inscripción de Dominio a favor de la Municipalidad Distrital de Ite, aun área de 0.0191 ha y un perímetro de 56.10 ml del predio denominado "CASETA DE FILTRADO FA".

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Inmatriculación como Primera Inscripción de Dominio ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a favor de la Municipalidad Distrital de Ite, del predio denominado "CASETA DE FILTRADO FA" de un área de 0.0191 ha y un perímetro de 56.10 ml, ubicado en el lateral D, sobre terreno eriazos del estado, en la zona rural del distrito de Ite, Provincia de Jorge Basadre y Departamento de Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura a través de la Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de implementar y ejecutar el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del presente dispositivo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

SRA. URBELINDA CARMEN CHACON DIAZ
ALCALDESA

Cc.
Alcaldía
GM
GIDTI
SOTDUR
OTIC
Archivo